



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO DE SEGUROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y RIMAC SEGUROS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con **RUC. No. 20145561095** domiciliado en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 El Tambo – Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Rector **Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar**, identificado con **DNI N° 20010625** a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **COMPAÑÍA DE SEGUROS RIMAC INTERNACIONAL**, con **RUC. No. 20100041953**, domiciliado Juan de Arona 883 Piso 2 - San Isidro, debidamente representada por el Gerente de Ventas, **Sr. Jaime Fernando Chacón Luna**, identificado con **D.N.I. 09341120**; y por el **Sr. Marbe Edgardo Bustos Rodríguez**, identificado con **CE N° 000454799**, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA

**LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público interno con autonomía económica, financiera y presupuestal que como empleador tiene como sus objetivos entre otros el desarrollo y bienestar, individual y colectivo de su personal, a quienes en adelante se le denominará **LOS TRABAJADORES**.

**LA COMPAÑÍA** es una Institución de Seguros que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en el **Decreto Legislativo No. 26702 - Ley General de Instituciones Bancarias Financieras y de Seguros**, teniendo entre sus funciones habituales el de ofrecer programas de **Seguros de Protección Familiar**.

### SEGUNDA

El objeto del presente convenio es estipular los lineamientos generales, que permitirán canalizar el programa de Seguro de Vida Protección Familiar en **LA UNIVERSIDAD**

### TERCERA

El programa de Seguro de Vida Protección Familiar, es un seguro de vida al cual pueden acogerse todos **LOS TRABAJADORES** y sus cónyuges, de **LA UNIVERSIDAD**, que deseen asegurarse **VOLUNTARIAMENTE CON EL SISTEMA DE PRIMAS A TRAVÉS DEL DESCUENTO POR PLANILLA**, para lo cual deben optar por uno de los planes, que más se acomoden a sus necesidades de cobertura y de pago, propuesto por **LA COMPAÑÍA**, que se adjunta en el anexo del presente contrato. Para ello el asegurado podrá identificarse mostrando su D.N.I. o L.E. o fotocheck correspondiente.

La edad máxima para poder ingresar a nuestro Seguro de Vida Protección Familiar, es de 65 años de edad; en caso de retiro de **LA UNIVERSIDAD**, podrá continuar con la Póliza, en forma particular, modificándose únicamente la forma de pago.

Para poder asegurarse deberán llenar la Solicitud de Seguro alcanzada por **LA COMPAÑÍA**. Una vez recibida se le facilitará a **LOS TRABAJADORES** de **LA UNIVERSIDAD** una Declaración de Salud así como Declaratoria de Beneficiarios, las cuales se devolverán para dar inicio al trámite de emisión.

**EL TRABAJADOR**, recibirá una **POLIZA DE SEGURO** dentro de los 30 días de haber entregado su Solicitud de Seguro, siendo emitido a nombre del titular del Seguro, no siendo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



requisito indispensable para acceder a los beneficios y ventajas de nuestro Seguro de Vida Protección Familiar.

### CUARTA

El programa ofrece los beneficios consignados en los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 del presente documento, los mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

### QUINTA

Dentro del programa de protección familiar no se encuentra cubierto para el seguro de vida y de accidente, los siguientes casos:

#### • VIDA

- A los asegurados cuya historia clínica indique diagnóstico o tratamiento de ENFERMEDADES de cualquier tipo NO DECLARADAS al momento de afiliarse a PROTECCION FAMILIAR.
- El suicidio o intento de suicidio antes de haber completado los dos (02) años de participación en el Seguro PROTECCION FAMILIAR considerándose la fecha del primer abono de prima.
- Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA)
- Cuando el fallecimiento sea a consecuencia de la participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactiva sean en forma directa o indirecta
- Cuando sea a consecuencias de actos de Guerra Civil o Internacional, declarada o no, o servicio militar obligatorio.
- Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada a la indemnización

#### • ACCIDENTES

- Cuando se participe como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motociclistas, lanchas a motor, avionetas, etc.
- Cuando se participe en deportes peligrosos tipo escalamiento de montaña, alas delta, sky, caza submarina o similares
- Cuando el fallecimiento sea a consecuencia de la participación activa en actos delictuosos o terroristas
- Cuando sea a consecuencia de actos de Guerra Civil o Internacional, declarado o no o servicio militar obligatorio

### SEXTA

LOS TRABAJADORES que se afilien al programa que elijan, podrán cancelar el pago de la prima correspondiente, en forma mensual, mediante una autorización expresa en formato personal para que se les descuente directamente de sus haberes por Planilla Única de Pago - PUP.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



LA UNIVERSIDAD será responsable solamente de efectuar los descuentos autorizados por PUP y abonar los mismos a LA COMPAÑÍA, en la cuenta bancaria del Banco Continental Nro 0011 - 0686 -0100007879 o del Banco de Crédito Nro. 193-0034841-0-28 lo mismo que faxear el comprobante del depósito, junto con la relación y el monto de los asegurados, para lo cual se le deberá hacer llegar las autorizaciones de descuento, debidamente llenadas y firmadas que hará entrega la Compañía.



El pago de las primas se podrá realizar dentro de los siguientes diez días de cada mes, en caso de no realizarse los pagos durante un periodo de dos meses consecutivos, la empresa procederá a anular la Póliza de seguro de vida.

## SÉPTIMA

La cobertura de seguro empieza a regir luego del pago de la primera cuota mensual, siendo el plazo de inscripción hasta el 25 de cada mes iniciándose la cobertura cada 1ero del mes siguiente.

## OCTAVA

Podrán beneficiarse del presente convenio los cónyuges de **LOS TRABAJADORES** que lo deseen, con un programa igual al contratado, siempre y cuando sea garantizado el pago de la prima respectiva, por el descuento por planilla.

## NOVENA:

Las coberturas del programa Protección Familiar son las siguientes:

- 1. SEGURO DE VIDA**  
Es el seguro que cubre la Muerte Natural y/o Accidental del Asegurado, indemnizando la Suma Asegurada escogida.
- 2. RENTA FAMILIAR**  
Es el seguro que en caso de Muerte Natural y/o Accidental del Asegurado, se pagará a sus familiares la suma de S/.1,000.00 mensuales durante doce (12) meses.
- 3. SEGURO DE ACCIDENTES**  
Es el seguro que cubre Muerte al Asegurado, siempre y cuando el fallecimiento fuera producto de un accidente, indemnizando una Suma igual al capital asegurado. Esta cobertura será indemnizada adicionalmente a la Renta Familiar
- 4. SEGURO DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE**  
En caso de invalidez parcial y permanente a consecuencia de accidente, se indemnizará al mismo asegurado la suma estipulada en el Plan escogido.
- 5. COBERTURA DE SEPELIO**  
Es el seguro que cubre los gastos propios de sepelio en caso de Muerte Natural o Muerte Accidental del asegurado, indemnizando la Suma Asegurada establecida sin necesidad de presentar factura de reembolso.
- 6. COBERTURA DE DESAMPARO FAMILIAR SUBITO**  
Cubre en caso de fallecimiento de ambos cónyuges, uno de ellos, titular asegurado en la Póliza a consecuencia de un mismo accidente, se indemnizará a los hijos menores de edad o hasta 25 años si cursan estudios universitarios, recibiendo la suma de S/. 20,000 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



### 7. ADELANTO POR ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES

Cubre el 50% del capital por fallecimiento (vida), estipulado en las condiciones particulares de la póliza, si éste se ve afectado durante el período de su vigencia de esta cobertura y antes de cumplir 60 años por alguna enfermedad grave terminal.



### DECIMA:

### EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO SE DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

#### FALLECIMIENTO NATURAL

1. Copia Legalizada o Fedateada de la Partida y certificado de Defunción
2. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I.
3. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I de los beneficiarios
4. Informe Médico completo sobre las causas del fallecimiento.
5. Si los beneficiarios son Mayores de edad:
  - Copia del DNISi los beneficiarios son Menores de edad:
  - Certificado Domiciliario emitido por la comisaría del sector en donde figure que los menores de edad viven en el referido domicilio, a fin de poder abrir la libreta de ahorros.

#### FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL

1. Copia Legalizada o Fedateada de la Partida y certificado de Defunción
2. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I.
3. Copia Legalizada o Fedateada del Atestado Policial
4. Copia Legalizada o Fedateada del Certificado de Necropsia
5. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I de los beneficiarios
6. Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas
7. Si los beneficiarios son Mayores de edad:
  - Copia del DNISi los beneficiarios son Menores de edad:
  - Certificado Domiciliario emitido por la comisaría del sector en donde figure que los menores de edad viven en el referido domicilio, a fin de poder abrir la libreta de ahorros.

Adicionalmente **LOS TRABAJADORES** al optar por uno de los planes de Seguro de Protección Familiar recibirán un Carnet de descuentos médicos en la Clínica Internacional y otras a nivel nacional, las cuales les brindarán los beneficios de descuentos especiales en programa dental, atenciones hospitalarias, ambulatorias y de emergencia que se adjuntan con el presente convenio.



### DECIMO PRIMERA

En caso de fallecimiento de alguno de los trabajadores y/o cónyuges asegurados si es el caso, los beneficiarios del seguro materia del presente contrato, podrán solicitar la emisión de una carta garantía para la funeraria que elija, sobre el monto indemnizatorio que corresponde.

### DECIMO SEGUNDA

El plazo del presente convenio es de un años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, cualquiera de las partes puede resolver el convenio mediante aviso escrito a la parte con una anticipación de 30 días, mediante Carta Simple debidamente recibida por la mesa de recepción de la otra parte, en su defecto por Carta Notarial.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## DECIMO TERCERA

Las partes convienen en que a partir de la suscripción del presente convenio LA COMPAÑIA otorgará a favor de la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, en función a la responsabilidad social de ambas instituciones para apoyar el desarrollo cultural de la región, la cantidad de S/. 1.50 (Un sol cincuenta y 00/100 nuevos soles) por cada cuota descontada en forma mensual por la Institución, entregada y transferida por éste a la cuenta que LA UNIVERSIDAD le indique oportunamente. Dicha donación será realizada por LA COMPAÑIA en virtud de la Institución por los trámites administrativos derivados del procesamiento de la información y coordinación para el descuento en la que incurre la institución y entrega a LA COMPAÑIA de las cuotas. La donación se realizará en forma mensual, con posterioridad a la cancelación de las cuotas contra la entrega del comprobante de pago respectivo que la institución deberá emitir y presentar oportunamente a LA COMPAÑIA.

## DECIMO CUARTA

Las partes señalan sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugares donde se entenderá como correctamente efectuada cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese informado notarialmente la variación con un pre-aviso de diez (10) días calendario, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Jueces y **Tribunales de Huancayo**, renunciando a la que les corresponde por razón de su verdadero domicilio.

En todo lo no previsto en el presente contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas, las partes suscriben por cuadruplicado el presente convenio, a los 26 días del mes de julio del dos mil doce.



VºBº  
JAIME CHACÓN LUNA  
GERENTE WORKSITE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTOR  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Marbe Bustos Rodríguez  
GERENTE COMERCIAL